ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO

Acta que se levanta con motivo de la **Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento** del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional del año 2018-2021 dos mil dieciocho al año dos mil veintiuno, que se llevó a cabo el día miércoles 30 treinta de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por videoconferencia, en virtud de que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); con fundamento, además, en lo que establece el artículo 69, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PRIMER PUNTO. *Lista de asistencia.*

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del Cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que estaban presentes: el Presidente Municipal, Eduardo Maldonado García; la Síndica Municipal, Nereida Bustos Cárdenas; las ciudadanas Regidoras: María Guadalupe Cano Ortega, Sonia Cristina Uriegas Uriegas y Mónica Rodríguez Martínez; así como los ciudadanos Regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, Arturo Luna Ramírez, Esteban Otoniel Ortiz Tovar y Roberto Carlos Pérez Huerta. Al momento del pase de lista no estuvieron presentes la regidora Natalia Posashkova ni el regidor Reynaldo Arvizo Calvillo; respecto de la primera, se leyó el oficio MSF/OR/442-2020 en el que solicita la justificación de su inasistencia a la sesión. El Secretario mencionó que estaban presentes 10 diez integrantes del Ayuntamiento, del total que, conforme a la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, integran este cabildo. Se dio cuenta con el resultado del pase de lista a la Presidencia Municipal.

SEGUNDO PUNTO. *Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.*

Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar formalmente a distancia como Ayuntamiento en Pleno, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes". Luego hizo la declaración formal de instalación de la sesión de la siguiente manera: "Hoy miércoles 30 treinta de diciembre del año 2020 dos mil veinte, siendo las 17:36 diecisiete horas con treinta y seis minutos, se da por iniciada la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional 2018-2021".

TERCER PUNTO. *Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.*

El Secretario dio lectura al orden del día propuesto desde la convocatoria para la presente sesión, el cual fue el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la Octava Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 en los siguientes apartados:
   a) Pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos general 2020 y remanentes de ejercicios anteriores.
   b) Programa Operativo Anual General 2020 y remanentes de ejercicios anteriores.

   De la administración centralizada, según informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, los Lineamientos Generales de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de San Felipe Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021.
6. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Felipe, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

7. Clausura de la sesión.

El presidente abrió el debate, no hubo comentarios; entonces le pidió al Secretario que lo sometiera a aprobación, se obtuvieron **10 diez votos a favor;** de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADO por mayoría simple** el orden del día y dio paso a su desahogo.

CUARTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la Octava Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 en los siguientes apartados:*

a) *Pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos general 2020 y remanentes de ejercicios anteriores.*
b) *Programa Operativo Anual General 2020 y remanentes de ejercicios anteriores.*

De la administración centralizada, según informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

El Presidente Municipal dijo al Cabildo que la Tesorería Municipal, el día 29 veintinueve de diciembre de este año, mediante oficio TM.1404/2020, folio 1404, había solicitado a esta Presidencia que se presentara ante el Ayuntamiento la propuesta de la Octava Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2020, misma que se había canalizado de inmediato a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para que fuera analizado y se presentara un informe; agregó que luego del análisis, la citada Comisión determinó que dicha modificación presupuestal podía aprobarse y que estaba a su consideración el informe rendido por la comisión mencionada. La regidora María Guadalupe Cano Ortega, Presidenta de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública dijo que sólo se trataba de movimientos entre partidas. El Tesorero Municipal, Sergio Ortega Mora, dijo que se trataba de aprovechar economías de los ramos 1 y 2, evitando que se reintegraran a la tesorería de la federación; agregó

que de último momento habían salido a relucir unos productos financieros derivados de intereses de los bancos por un importe de $40,547.43 cuarenta mil quinientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, monto que él solicitaba se autorizara para que el recurso destinado a la obra Puente de Los Barcos pase de $829,184.21 ochocientos veintinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos con veintiún centavos, moneda nacional, a $869,731.64 ochocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos, moneda nacional. La regidora Cano Ortega dijo que ella estaba de acuerdo toda vez que ese importe había salido a relucir de último momento y que podía aplicarse a la obra mencionada. Ya no hubo más comentarios, el Presidente pidió al Secretario sometiera a votación el punto, quien así lo hizo solicitando a las y a los ediles que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar la Octava Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 en los siguientes apartados:

a) Pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos general 2020 y remanentes de ejercicios anteriores.
b) Programa Operativo Anual General 2020 y remanentes de ejercicios anteriores.

De la administración centralizada, según informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, lo manifestaran levantando su mano. Se obtuvieron **10 diez votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario preguntó a los ediles que si alguien estaba por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta a la Presidencia Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA** el punto y luego instruyó al Secretario para que prosiguiera con el desahogo del orden del día.

QUINTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, los Lineamientos Generales de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de San Felipe Guanajuato para el Ejercicio fiscal de 2021.*

El Presidente Municipal dijo que hacía de su conocimiento que la Tesorería Municipal, mediante oficio TM.1403/2020, folio 1403, del 29 veintinueve de

diciembre de 2020 dos mil veinte había solicitado se presentara a la consideración del Ayuntamiento la propuesta de Lineamientos Generales de racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de San Felipe Guanajuato para el Ejercicio fiscal de 2021, los cuales se turnaron de manera inmediata a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, conjuntamente con la de Reglamentos, para que hicieran un análisis de dichos lineamientos y pudieran elaborar el informe correspondiente, el cual se les estaba sometiendo a consideración. Se abrió el debate, el regidor Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, Presidente de la Comisión de Reglamentos dijo que las comisiones habían trabajado de manera exhaustiva dichos lineamientos y que éstos habían quedado muy similares a los del año pasado. Ya no hubo más comentarios, entonces el Presidente pidió al Secretario que sometiera a aprobación el punto, quien así lo hizo preguntando a las y a los ediles que se manifestaran por la afirmativa de aprobar los Lineamientos Generales de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de San Felipe Guanajuato para el Ejercicio fiscal de 2021, obteniéndose **10 diez votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta a la Presidencia Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA** los Lineamientos Generales de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de San Felipe Guanajuato para el Ejercicio fiscal de 2021 y luego instruyó al Secretario para que prosiguiera con el desahogo del orden del día. El texto íntegro de los citados lineamientos es el siguiente:

LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Exposición de motivos

El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, por conducto de la Tesorería Municipal emite los presentes Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal de 2021, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 130 fracciones I, VII y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 10 párrafo segundo y 55 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos

Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismas que establecen la obligación de emitir disposiciones administrativas que aseguren su cumplimiento en materia de gasto público.

El entorno económico global y local se visualiza conservador derivado la incertidumbre por la evolución de la pandemia del COVID-19 ante el alto impacto en la salud de la población, afectando en general al desarrollo de las actividades económicas al presentarse el fenómeno del confinamiento y por consecuencia la baja de la tributación fiscal, repercutiendo en la reducción de las proyecciones de crecimiento, hace necesario tomar medidas presupuestarias adicionales de austeridad que reduzcan el gasto administrativo y de operación, con el fin de contrarrestar la disminución de los ingresos tributarios, así como promover mayor eficiencia y eficacia en la administración pública municipal.

Con el propósito de realizar un uso transparente y eficaz de los recursos públicos, se establecen las presentes medidas de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, para con ello contribuir a generar ahorros en el gasto de operación y administrativo, para poder destinar mayores recursos a la atención de las necesidades de inversión y sociales de la población, las cuales son prioridad para la administración municipal, tal y como se considera en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2040 dentro de la dimensión Administración Pública y Estado de Derecho y en el Programa de Gobierno, instrumentos de planeación que proponen incrementar la relación del gasto de inversión en relación con el gasto total y la contención gradual del gasto corriente para optimizar recursos.

Las Dependencias y Entidades integradas de la Administración Pública Municipal, deberán observar los Criterios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Estos se desarrollan en los apartados que definen la actividad de la Administración Pública Municipal, conforme a lo siguiente:

1) Impulsar la eficiencia y efectividad de la administración pública.
2) Aumentar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos del municipio.
3) Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social de la población Sanfelipense, conforme a los planes y programas establecidos.
4) Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
5) Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
6) Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
7) Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Estas disposiciones tienen la finalidad de mantener y consolidar los principios rectores en los que se basa la política de la Administración Pública Municipal, una aplicación clara del gasto público, una obligación de rendir cuentas y de transparentar todas las acciones que se realizan en materia de gasto público y una racionalización significativa en la asignación de los recursos.

LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y tienen por objeto eficientar el gasto público, así como establecer medidas de austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 2. Se deberá observar que el ejercicio del gasto público de las Dependencias y Entidades se sujete al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, por lo que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa y deberá sujetarse al texto y suficiencia de la partida. No podrán utilizarse las partidas para cubrir necesidades distintas a aquéllas que comprenden su definición.

Artículo 3. Las Dependencias y Entidades por si mismas no podrán contraer obligaciones que comprometan recursos no disponibles o de ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que solo podrán considerarse previa aprobación del Ayuntamiento bajo los mecanismos aplicables debidamente registrados ante la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El Presidente Municipal y la Tesorería Municipal para efectos administrativos estarán facultados para interpretar los presentes lineamientos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público.

Artículo 5. El incumplimiento de los presentes lineamientos se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TÍTULO SEGUNDO
PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO PRIMERO
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 6. La Tesorería Municipal recibirá de las Dependencias y Entidades, los presupuestos y en su caso los movimientos presupuestales justificados que consideren necesarios para cumplir con los objetivos y metas planteados en los planes y programas autorizados, respetando el balance presupuestario aprobado a las mismas o en su caso proponiendo la fuente de financiamiento extraordinaria bajo compromisos formales debidamente documentado mediante oficio de aprobación de recursos o convenio que den suficiencia a dichos ajustes en sus presupuestos.

Para el cumplimiento del primer párrafo del presente artículo, las modificaciones presupuestales se programarán bajo dos modalidades ordinarias y extraordinarias. Las modificaciones ordinarias se realizarán al término del primero, segundo y tercer trimestre de cada año, por lo que las dependencias y entidades presentarán sus modificaciones dentro de los tres días hábiles siguientes. Las modificaciones extraordinarias se realizarán cuando las necesidades operativas lo requieran a solicitud del Presidente Municipal o del Órgano de Gobierno de cada entidad, en cualquier fecha, por lo que las dependencias y entidades presentarán sus modificaciones dentro de los tres días hábiles siguientes.

La Tesorería Municipal y en su caso los Órganos de Gobierno de las Entidades, estarán facultados para proponer los ajustes presupuestales necesarios en los presupuestos de las dependencias y en su caso de las entidades, a efectos de mantener el balance presupuestario sostenible, acordes a las prioridades de gasto determinadas en los Planes y Programas aprobados por el Ayuntamiento bajo la administración del Presidente Municipal, sujeto a la capacidad financiera del ente público.

Artículo 7. La Tesorería Municipal y en su caso los Órganos de Gobierno de las Entidades conforme a sus reglamentos deberá entregar oportunamente al Presidente Municipal, el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, a efecto de que sea presentado al Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación.

Artículo 8. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus presupuestos podrán solicitar adelantos de gastos a comprobación a los titulares, para la adquisición de bienes y servicios previa autorización de la Oficialía Mayor, con la finalidad de cotejar las condiciones de crédito con los proveedores. En los adelantos de gastos a comprobación se deberá cerciorar que no exista adeudo previo del titular de la dependencia o entidad para poder otorgar adelantos subsecuentes. Los adelantos de gastos a comprobación deberán comprobarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su otorgamiento, en caso contrario le será descontado al titular de la dependencia o entidad de su nómina.

CAPÍTULO SEGUNDO
SERVICIOS PERSONALES

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, no podrán realizar contrataciones adicionales de personal para actividades subordinadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, solo se asignarán recursos para estos conceptos de gasto bajo análisis y justificación de la estructura orgánica mediante la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 10. Los gastos a considerar dentro de la partida de compensaciones por actividades extraordinarias, deberán obedecer a trabajos específicos de carácter temporal fuera de los horarios habituales de trabajo o en días de descanso determinados por las leyes de la materia o en su caso por el área de Recursos Humanos, bajo la responsabilidad y supervisión de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para cubrir las actividades que por sus características no puedan dejar de atender a la población, dichas retribuciones serán otorgadas una vez al año conforme a las disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento y de acuerdo a las necesidades de cada dependencia.

Artículo 11. Las altas y bajas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social deberán realizarse en las fechas que efectivamente surtan los efectos legales en materia laboral, con el

fin de evitar diferencias en la determinación del dictamen correspondiente realizado por contador público autorizado, por lo que cualquier omisión al respecto queda a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 12. Las Dependencias y Entidades en los contratos que se suscriban en materia laboral, no deberán incluir incrementos graduales para ejercicios fiscales subsecuentes a aquel en el que se formalicen, por lo que deberán revisarse dichos contratos de conformidad a sus vigencias de suscripción o como máximo al cierre del ejercicio fiscal, como parte de la integración de sus presupuestos, dichos contratos deberán contener los criterios establecidos en materia de disciplina financiera para la contención del gasto corriente en materia de servicios personales conforme a las normas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE MATERIALES, SUMINISTROS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y SERVICIOS

Artículo 13. Las dependencias y entidades en los trámites de contratación de materiales, suministros, bienes muebles, inmuebles e intangibles y servicios, deberán canalizarse a la Oficialía Mayor o a sus áreas de adquisiciones, bajo los procedimientos estipulados en las normas reglamentarias aplicables, cumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, incluyendo los servicios básicos de telefonía tradicional, internet, agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y de alumbrado público en inmuebles propios o a cargo del municipio y de las entidades paramunicipales por la prestación de un servicio público.

La Oficialía Mayor concentrará la administración presupuestal de los servicios de energía eléctrica, telefonía tradicional, aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, así como de la adquisición de vestuario y uniformes necesarios para la prestación de servicios públicos directos a la población que requieran identidad institucional, a efecto de mayor control y evitar las cuentas puente para dar suficiencia a otros gastos.

Artículo 14. Cualquier modalidad de adquisición, deberá realizarse con Personas Físicas o Morales que se encuentren debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Padrón de Proveedores del Municipio o de las Entidades o en su defecto conforme a las disposiciones reglamentarias en la materia en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.

Artículo 15. Para las operaciones realizadas por las Dependencias y Entidades que afecten el presupuesto de egresos, deberán presentarse para pago en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales, transcurridos a partir de la fecha formal de recepción de conformidad de los bienes y servicios, por lo que, en caso de existir cobro de intereses, financiamiento, o revaloración de los servicios o bienes en favor del prestador de servicios o proveedor, el incremento será cubierto por el titular de la dependencia y en su caso de la entidad que lo originaron.

Artículo 16. No se autorizará la asignación de recursos a la partida de telefonía celular o de radiocomunicación móvil, a ninguna Dependencia y Entidad de la Administración Municipal, con excepción de los servicios de radiocomunicación móvil para los programas en materia de Fiscalización, Servicios Públicos y Seguridad Pública Municipal.

Artículo 17. Sólo se autorizarán adquisiciones de uniformes institucionales para fines de seguridad pública, para los puestos que por su naturaleza de operación y actividades administrativas requieran identidad institucional ante los ciudadanos bajo la autorización del Presidente Municipal. Los equipos y prendas de protección para seguridad laboral serán determinados por cada dependencia o entidad con la finalidad de realizar de manera efectiva sus actividades salvaguardando la integridad física del personal. Previamente a la celebración de convenios con otros órdenes de gobierno que contemplen la adquisición de uniformes institucionales se deberá verificar con la Tesorería Municipal, la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 18. Con la finalidad de proteger, controlar y salvaguardar el patrimonio del Municipio, la Oficialía Mayor, deberá contar con los recursos suficientes en las partidas correspondientes, para cubrir los gastos de aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, así como para el pago de impuestos y derechos de los mismos, de lo contrario las Dependencias o Entidades asumirán la responsabilidad en caso de robo o extravío, en los que se cause un daño patrimonial a la Hacienda Pública por los bienes que no fueron asegurados.

Artículo 19. Los titulares de las Dependencias y Entidades deberán establecer controles para evitar el uso telefónico de llamadas no oficiales que se realicen en cada una de las líneas y serán responsables de reintegrar los recursos a la Tesorería Municipal cuando se haga uso indebido del servicio telefónico, así también quedan estrictamente prohibidas las llamadas de larga distancia de carácter internacional, con excepción de aquellas áreas que lo requieran para el funcionamiento adecuado de la Administración Pública Municipal.

Artículo 20. Las Dependencias y Entidades en el uso del combustible, deberán suministrarlo al vehículo oficial al cual fue comisionado para cumplir las funciones conforme a los programas a su cargo. Los vehículos deberán resguardarse en las instalaciones oficiales, mismas que estarán a cargo de la Oficialía Mayor, con el objeto de controlar las perdidas por uso indebido en días y horas no autorizadas, robo de accesorios y de combustibles.

La Oficialía Mayor o el área correspondiente de las entidades, realizará verificaciones periódicas a las condiciones del parque vehicular, a efectos de disminuir el consumo de combustibles.

Artículo 21. Las Dependencias y Entidades podrán aplicar la reutilización de su papelería no útil, para el fotocopiado cuando la documentación sea para uso interno estrictamente, observando las restricciones de uso de papelería que contenga información reservada y datos personales.

Artículo 22. Las Dependencias y Entidades para la partida de publicidad o de difusión, deberá ser con el objeto de difundir mensajes derivados de las actividades institucionales, dicho trámite deberá contar con la autorización del Presidente Municipal o del Órgano de Gobierno de las Entidades con objeto de verificar el importe disponible en la partida presupuestal correspondiente, al existir reducción presupuestal por ajustes en las condiciones económicas que afecten los ingresos, esta partida será de las primeras en ajustarse. En materia de obra pública y adquisiciones en la medida de lo posible, las publicaciones de convocatorias se realizarán mediante la programación de convocatorias múltiples, es decir, incluir en una convocatoria más de una licitación.

Artículo 23. La Oficialía Mayor por conducto del Departamento de Informática o el área correspondiente en las Entidades crearán perfiles de acceso a internet dependiendo de las necesidades de los usuarios, debiendo generar mecanismos de bloqueo de páginas de contenido sexual, violencia, software de descarga de música, televisión por internet y cualquier software que ponga en riesgo la información o los equipos institucionales.

Artículo 24. Todas las adquisiciones de bienes informáticos para cumplir con las funciones propias de las Dependencias y Entidades, por sustitución derivados de obsolescencia o descompostura que no constituya un acto de negligencia, deberán dictaminarse por el área correspondiente de Informática el requerimiento y las especificaciones mínimas indispensables que garanticen vigencia y costos moderados, con el objeto de evitar los gastos excesivos.

Artículo 25. Para el pago de viáticos, gastos de pasajes y peajes, será para servidores públicos en servicio activo en cumplimiento de sus funciones conforme a los planes y programas, el número de personas que serán enviados a una misma comisión deberá reducirse al mínimo indispensable, y esta deberá estar debidamente autorizada por los titulares de las Dependencias y Entidades. La comprobación de los gastos efectuados por estos conceptos se realizará mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales correspondientes. El importe máximo por persona por concepto de viáticos para alimentación será por la cantidad de $180.00 por consumo dentro del estado y de $300.00 por consumo fuera del estado. El importe máximo por persona por concepto de viáticos para hospedaje será por la cantidad de $1,800.00 por día, previa autorización del Presidente Municipal o en su caso del Titular de la Entidad.

Artículo 26. Para el pago de productos alimenticios para personas, será como parte de actividades y eventos institucionales especiales como parte de sus funciones, para servidores públicos, para la población en actividades deportivas, culturales y de difusión de actividades gubernamentales.

Artículo 27. Solo se autorizará la adquisición de bienes como obsequios preferentemente artesanales locales, cuando sean otorgados por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o del Órgano de Gobierno de las Entidades a ciudadanos ilustres, trabajadores municipales destacados, visitantes o invitados reconocidos, personalidades institucionales o de organizaciones sociales, como reconocimiento a las labores o gestiones en beneficio de la población del municipio, o con motivo de eventos deportivos, sociales y culturales institucionales, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades, para efectos de autorización del pago de facturas que afecten su presupuesto, verificarán que los comprobantes fiscales cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Como medida de control todos los comprobantes fiscales deberán ser firmados de manera autógrafa por los titulares solicitantes, en los trámites que se realicen para el pago correspondiente.

Artículo 29. Con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de la totalidad de los servidores públicos de la Administración Municipal, los miembros del Ayuntamiento tendrán gastos médicos hasta por el importe disponible en el presupuesto de egresos con esa finalidad en la partida presupuestal 3391 servicios profesionales especializados, de manera equitativa y proporcional al número sus miembros, sin que se puedan realizar traspasos de las suficiencias de recursos entre los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 30. Para los gastos médicos de los miembros del Ayuntamiento, son beneficiarios de servicios médicos, las personas siguientes: Miembros del Ayuntamiento; El cónyuge o concubina(o) de los Miembros del Ayuntamiento; Los hijos de los Miembros del Ayuntamiento menores de dieciocho años; Los hijos mayores de dieciocho años solteros que tengan la condición de personas con discapacidad; y Los Padres de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 31. Dentro de los gastos médicos que los miembros del Ayuntamiento y sus beneficiarios tendrán derecho, se encuentran: Honorarios médicos; Hospitalización; Servicios de laboratorio clínico; Servicios de imagen y rayos X; Servicios dentales que incluyen extracción, endodoncia, ortodoncia, paradoncia y limpieza; Material médico, Medicamentos y anteojos que se ministren por prescripción médica con receta. No se considerarán dentro de los conceptos de gastos médicos los siguientes conceptos: tratamientos estéticos, tratamientos de belleza y la dotación de anteojos con un importe superior a $2,200.00 ó estéticos ó para uso de computadora.

Artículo 32. Los gastos médicos de los miembros del Ayuntamiento y sus beneficiarios, no podrán otorgarse como apoyos o donativos a otras personas, bajo ninguna circunstancia.

Artículo 33. Para el control de bienes muebles, inmuebles e intangibles que conforman el patrimonio municipal, se realizará bajo dos criterios, conforme a lo siguiente:

I) El primer criterio corresponde a que se atenderá de manera expresa al texto de la partida de los bienes que se encuentren comprendidos en el capítulo 5000 bienes muebles inmuebles e intangibles independientemente del importe unitario de los bienes, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 del acuerdo de Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, por lo que estos bienes deberán registrarse como activos capitalizables.

II) El segundo criterio corresponde a que se atenderá al importe de los bienes que no se encuentren expresamente identificados en el clasificador por objeto del gasto, es decir, que si su monto unitario rebasa la cantidad de UMA determinada por el artículo 8 del acuerdo de Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, se deberán registrar como activos capitalizables.

En los demás casos distintos de los registrados en los incisos previos se registrarán como gastos y serán sujetos a control interno en el sistema denominado "Sistema de Inventarios de Bienes Económicos" aquellos con valor económico superior a las 30 Unidades de Medida y Actualización.

La disposición final y Baja de Bienes Económicos se sujetará a los siguientes supuestos:

1) Cuando se trate de bienes no útiles, ya sea por desuso, obsolescencia o descompostura.

Los requisitos para tramitar la baja de bienes económicos que ya no son útiles son: a) Oficio de solicitud de baja del bien, suscrito por el Titular de la dependencia, justificando el motivo por el cual ya no es útil para la prestación del servicio público. El oficio de solicitud va dirigido al Tesorero Municipal; b) Adjuntar al oficio de solicitud, acta de hechos en la que se describan las condiciones físicas del bien a dar de baja firmada por el Titular de la Dependencia Administrativa, Por la Contraloría Municipal y por el encargado de la Subdirección de Control Patrimonial; c)

Adjuntar fotos de las condiciones de bien y d) Poner a disposición de la Tesorería Municipal los bienes para su guarda en bodega. Cuando un bien esté en buenas condiciones, pero ya no lo requiere la Dependencia para el desarrollo de sus funciones, deberá gestionar mediante oficio debidamente justificado, su reasignación o su guarda en el almacén.

2) Cuando un bien económico se haya extraviado, robado o siniestrado.

Los requisitos para dar de baja del inventario un bien económico extraviado, robado o siniestrado son: a) oficio de solicitud de baja del bien extraviado, robado o siniestrado suscrito por el titular de la dependencia, b) Adjuntar al oficio de solicitud, acta de hechos en la que se describan las condiciones físicas del bien a dar de baja firmada por el Titular de la Dependencia Administrativa, Por la Contraloría Municipal, por el encargado de la Subdirección de Control Patrimonial y la Sindicatura Municipal.

Una vez cubiertos la totalidad de los requisitos descritos para cada caso en los numerales anteriores, la Tesorería Municipal registrará la baja del bien en el sistema de inventarios de bienes económicos.

CAPÍTULO CUARTO
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 34. La asignación de recursos para donativos, ayudas y subsidios, se sujetará a las disposiciones y lineamientos que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 35. En materia de donativos, ayudas y subsidios para instituciones se deberán suscribir convenios donde se identificará la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, para garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y se reduzcan los gastos administrativos.

Las asociaciones civiles y asistenciales podrán acceder al recurso que se asigne en el Presupuesto de Egresos, siempre y cuando se presenten al Municipio y a la Tesorería Municipal la información para refrendar los subsidios correspondientes, bajo los siguientes requisitos:

a) Acta constitutiva de la asociación protocolizada ante notario público;
b) Documentos de identificación de su representante legal;
c) Constancia de situación fiscal;
d) Programa de actividades para el año 2021;
e) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020, en caso de haberlo recibido.

La Tesorería Municipal para la ministración de los recursos deberá contar previamente con el comprobante que reúna los requisitos fiscales emitido por dichas instituciones.

Artículo 36. En materia de donativos, ayudas y subsidios, la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, para los espacios y servicios básicos para las viviendas se realizarán verificaciones físicas para determinar la necesidad de su otorgamiento, bajo criterios de apoyo a la población en condiciones de rezago social, pobreza y grupos vulnerables (adultos mayores, mujeres, niñas y niños), mediante la elaboración del estudio socioeconómico, previo al otorgamiento del apoyo. En casos para cubrir cuotas por concepto de inscripciones,

reinscripciones o materias a estudiantes del Municipio, solo serán aplicables a instituciones públicas, bajo los mecanismos de pago directo a la institución o reembolso a los beneficiarios cumpliendo con la temporalidad establecida en el artículo 15 de los presentes lineamientos, en ambos casos se deberá contar con el comprobante fiscal correspondiente a nombre del Municipio emitido por la institución educativa.

Artículo 37. En materia de gastos de orden social con motivo de la realización de eventos sociales de participación de la sociedad organizada en los distintos consejos y comités de planeación municipal, se podrán otorgar a los consejeros ciudadanos participantes, reconocimientos económicos hasta por la cantidad de $250.00 por persona por evento, mediante la comprobación de la realización del evento consistente en los siguientes documentos: convocatoria al evento social, acta del evento firmada por los participantes, listado de asistencia, reporte fotográfico, recibo del reconocimiento económico, identificación oficial del consejero ciudadano participante.

CAPÍTULO QUINTO
INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 38. Los recursos autorizados a las Dependencias y Entidades en el Presupuesto de Egresos Municipal, dentro del rubro de gasto de inversión pública, deberá orientarse a obras y/o acciones que contribuyan a lograr los objetivos y metas que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo y Programa de Gobierno, debiendo realizar sus Programas Operativos Anuales que desglosen de manera pormenorizada las localidades y beneficiarios, así como la contribución que hacen a los mencionados instrumentos de planeación basados en resultados, garantizando la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Artículo 39. Cuando se obtengan recursos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos por conceptos de ingresos de libre disposición, las ampliaciones líquidas aplicadas al presupuesto de egresos, deberá dar prioridad a programas y acciones prioritarias o gastos de inversión. No se considerarán recursos adicionales, los que el Municipio reciba de la Federación o del Estado para un destino específico.

Artículo 40. La aplicación de recursos derivados de la suscripción de convenios con la Federación y la Entidad Federativa, se atenderá lo dispuesto en las Reglas de Operación correspondientes, en lo dispuesto por las normas en materia presupuestal de acuerdo al origen del recurso, por las normas operativas por el tipo de acciones y a lo estipulado en los convenios mismos.

Artículo 41. Con objeto de dar cumplimiento a las normas en materia de disciplina financiera los recursos deberán aplicarse oportunamente para alcanzar las metas programadas en el período enero-diciembre, garantizando el principio de anualidad del gasto público. Por lo tanto, las obras autorizadas en los Programas Operativos Anuales y de Obra, aprobados por el Ayuntamiento, deberán iniciar en el tiempo y la forma adecuada, y así garantizar su terminación y puesta en operación en los períodos establecidos. Antes de iniciar cualquier obra, deberá contarse con los proyectos de las acciones y obras debidamente validados por las dependencias normativas correspondientes, la acreditación y disponibilidad de los inmuebles, así como los permisos y autorizaciones aplicables.

TRANSITORIO

Artículo único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2021.

SEXTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Felipe, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2021.*

El Presidente dijo al Cabildo que hacía de su conocimiento que la Tesorería Municipal había remitido el oficio número TM.01398/2020, folio 01398, del 28 veintiocho de diciembre de 2020 dos mil veinte mediante el cual solicitaba que se presentara a la consideración del Ayuntamiento la propuesta de Disposiciones Administrativas de recaudación para el municipio de San Felipe, Guanajuato para el ejercicio Fiscal del año 2021, proyecto que había sido turnado de manera inmediata a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Reglamentos, para que hicieran un análisis y pudieran elaborar el informe correspondiente, mismo que ahora se les estaba sometiendo a consideración. Se abrió el debate, la regidora Sonia Cristina Uriegas Uriegas dijo que no veía ningún problema por aprobarlos puesto que ya se habían adaptado a la situación municipal. Ya no hubo más comentarios, entonces el Presidente pidió al Secretario que sometiera a aprobación el punto, quien así lo hizo preguntando a las y a los ediles que se manifestaran por la afirmativa de aprobar las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Felipe, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2021 obteniéndose **10 diez votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario del Ayuntamiento preguntó si había alguien que estuviera por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. Se dio cuenta a la Presidencia Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA** las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Felipe, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y luego instruyó al Secretario para que prosiguiera con el desahogo del orden del día. El texto íntegro de las citadas disposiciones es el siguiente:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Generalidades.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados y por ende constituye la unidad política primaria dentro de la organización nacional.

Para su funcionamiento, está dotado de autonomía para manejar su patrimonio en apego a la ley, es decir, cuenta con libertad para el manejo de su hacienda. La actividad hacendaria es una de las funciones básicas de los municipios dado que con base en ella se define el origen y destino de los recursos públicos.

Dicha libertad hacendaria encuentra su origen en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los cuales se establece la competencia que tiene el municipio para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El municipio de San Felipe Guanajuato, conforme a lo estipulado en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021 que para tal efecto aprobó el Congreso estatal, así como en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen la facultad del Ayuntamiento para aprobar los ingresos por concepto de Productos, mismos que se regularán por los contratos o convenios que se celebren en base de dichas normas.

De conformidad por lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se establecen los conceptos considerados como Productos por los que el Municipio de San Felipe percibirá ingresos, conforme a los contratos y convenios y disposiciones que el Ayuntamiento determine.

En razón de lo anterior, se proponen las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2021, en las cuales se contemplan los ingresos que la Tesorería Municipal estará facultada para recaudar por concepto de ingresos derivados de Productos, que le permitan al municipio contar con los recursos necesarios para sufragar sus gastos por las actividades, usos y goce de bienes públicos municipales, que otorgan las diferentes dependencias y entidades que integran la administración municipal a la población Sanfelipense.

Las tarifas y cuotas que se incluyen en las presentes disposiciones, se proponen considerando que las mismas constituyan una carga justa para los contribuyentes pero que constituyan los ingresos necesarios para la realización de la función municipal.

Respecto al contenido de la propuesta es necesario mencionar que para la construcción de la misma se tomaron como referencia las disposiciones administrativas del año 2020.

Para las disposiciones administrativas de recaudación para el ejercicio fiscal del año 2021 se considera la proyección de ingresos conforme a los Criterios generales de la política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EL CIUDADANO LICENCIADO EDUARDO MALDONADO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN _____ DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA __ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2020, TUVO A BIEN APROBAR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del municipio de San Felipe, Guanajuato.

Artículo 2. El objeto de las Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales derivados de Productos, cuya fijación es competencia del Ayuntamiento.

Artículo 3. Las obligaciones fiscales nacen cuando se realizan los supuestos jurídicos o de hecho, aplicables a las presentes Disposiciones Administrativas, mismas que deberán pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, a falta de disposición expresa, deberá pagarse dentro de los quince días siguientes al nacimiento de la obligación fiscal o de la fecha en que haya surtido efectos la notificación del mismo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 4. Son autoridades fiscales para los efectos de las presentes Disposiciones Administrativas las siguientes:

I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. El Tesorero;
IV. Autoridades, Interventores e Inspectores de la Tesorería Municipal.

Artículo 5. Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas.

Artículo 6. Los Órganos de Gobierno de las entidades Paramunicipales, en ejercicio de sus facultades recaudarán los ingresos aplicables que se establezcan en las presentes disposiciones conforme a sus Reglamentos.

Artículo 7. En el ámbito de la administración pública centralizada, corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en las presentes Disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, las dependencias están obligadas a reportar ante la Tesorería Municipal mediante trámite oficial, cualquier acto considerado dentro de los supuestos por los que se deban percibir ingresos derivados de las presentes disposiciones previo a su celebración.

TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO
DEL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

Artículo 8. Por el arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles propiedad del municipio, se pagará de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Por el uso de vehículo automotor oficial no especializado, para traslado de personas, que requieran asistencia social y atención médica, dentro y fuera de la ciudad, para instituciones públicas y privadas coordinadas con el municipio, tributarán conforme a la capacidad económica determinada por estudio socioeconómico elaborado por la dependencia o entidad correspondiente.

Concepto	Importe
a) Traslado de personas de baja vulnerabilidad en zona urbana, por persona y acompañante traslado redondo.	$25.00
b) Traslado de personas de media vulnerabilidad en zona urbana, por persona y acompañante traslado redondo.	$15.00
c) Traslado de personas de alta vulnerabilidad en zona urbana, por persona y acompañante traslado redondo.	Exento
d) Para los incisos a y b fuera de zona urbana, por kilómetro adicional.	$2.00

II. Por el uso de vehículo automotor oficial especializado, para traslado de personas que requieran atención para capacidades diferentes o movilidad reducida, así como paramédicas que no correspondan a servicio de urgencia, dentro y fuera de la ciudad, para instituciones públicas y privadas coordinadas con el municipio, tributarán conforme a la capacidad económica determinada por estudio socioeconómico elaborado por la dependencia o entidad correspondiente.

Concepto	Importe
a) Traslado de personas de baja vulnerabilidad en zona urbana, por persona y acompañante traslado redondo.	$250.00
b) Traslado de personas de media vulnerabilidad en zona urbana, por persona y acompañante traslado redondo.	$150.00
c) Traslado de personas de alta vulnerabilidad en zona urbana, por persona y acompañante traslado redondo.	Exento
d) Para los incisos a y b fuera de zona urbana, por kilómetro adicional.	$5.00

III. Por el uso o explotación de bienes muebles deportivos dentro de las instalaciones deportivas del municipio, conforme a la disponibilidad determinada por la entidad o dependencia correspondiente.

Concepto	Importe
a) Ring deportivo de box y lucha, por evento.	$2,500.00

IV. Por el arrendamiento de bienes muebles carpas y tapancos del municipio, conforme a la disponibilidad determinada por la entidad o dependencia correspondiente.

Concepto	Importe
a) Por carpa, por evento. Por día.	$300.00
b) Por tapanco, por evento. Por día.	$300.00
c) Por carpa y/o tapanco en eventos cívicos oficiales de instituciones educativas públicas y culturales, alfareros locales en eventos de exhibición por festividades locales y funerales.	Exento

V. Por el uso o explotación de vehículo extractor de sólidos del municipio, conforme a la disponibilidad determinada por la entidad o dependencia correspondiente.

Concepto	Importe
a) Para desazolve de drenajes, letrinas y fosas sépticas en zona urbana	$250.00
b) Para desazolve de drenajes, letrinas y fosas sépticas fuera de zona urbana dentro del municipio, por kilómetro adicional.	$12.00
c) Para desazolve de drenajes, letrinas y fosas sépticas de instituciones educativas públicas dentro del territorio municipal.	$250.00

VI. Por el uso de vehículo tipo grúa, para el traslado de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en las vías públicas de competencia municipal dentro del municipio, así como aquellos remitidos por autoridad competente, conforme a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y su Reglamento correspondiente para el Municipio de San Felipe, Gto.

Concepto	Importe
a) Traslado de vehículos en zona urbana. Por traslado.	$350.00
b) Traslado de vehículos, fuera de la zona urbana, por kilómetro adicional.	$5.00

Artículo 9. Para la enajenación de bienes muebles propiedad del municipio, se deberán cumplir los requisitos y formalidades establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en la Reglamentación Municipal aplicable, obteniéndose los ingresos derivados de estos productos conforme a los contratos que se celebren.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 10. Por el arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se pagará de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Por el arrendamiento de inmuebles propiedad municipal para actividades comerciales, deportivas, diversiones y espectáculos públicos.

Concepto	Importe
a) Por uso o explotación de local en mercado municipal con plancha sin cortina, por mes.	$185.00
b) Por uso o explotación de local en mercado municipal con cortina, por mes.	$231.00
c) Por uso o explotación de local en mercado municipal con dos cortinas, por mes.	$463.00
d) Por el Traspaso de local en mercado municipal, por evento.	$2,000.00

e) Por el Cambio de giro de local en mercado municipal, por evento.	$200.00
f) Por uso o explotación de nave industrial, por mes.	$11,600.00
g) Por arrendamiento de espacios para comercio en Campo Deportivo Esparta, en temporada de feria en baile popular. Por evento.	Tarifa Base $150,000.00
h) Por uso o explotación del auditorio municipal para eventos con fines de lucro, por evento.	$6,000.00
i) Por uso o explotación del auditorio municipal para eventos con fines de lucro por instituciones de asistencia social, por evento.	$3,000.00
j) Por acceso a instalaciones deportivas en temporada regular. Por persona. Excepto niños hasta los dieciséis años, así como beneficiarios de Tarjeta Impulso GTO.	$2.00
k) Por acceso a instalaciones deportivas en temporada de finales. Por persona. Excepto niños hasta los dieciséis años, así como beneficiarios de Tarjeta Impulso GTO.	$5.00
l) Por acceso a instalaciones deportivas en eventos de exhibición. Por persona. Excepto niños hasta los dieciséis años, así como beneficiarios de Tarjeta Impulso GTO.	$25.00
m) Por acceso a servicios sanitarios en instalaciones municipales. Por persona.	$5.00

Para la asignación del arrendamiento previsto en el inciso g de esta fracción, se otorgará a la propuesta que oferte el importe más alto en términos monetarios partiendo de la Tarifa Base, mismo que se realizará bajo la presentación de propuestas en sobre cerrado, conforme a la convocatoria que se realizará en periódico de circulación local, bajo las bases que apruebe el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, conforme lo dispuesto por los artículos 229 al 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. Por el uso de inmuebles propiedad municipal para almacenaje o guarda de bienes, derivadas de infracciones al Reglamento Municipal aplicable de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios, para el Municipio de San Felipe, Gto.

Concepto	Importe
a) Por bicicletas, triciclos, carretillas y similares, por día.	$10.00
b) Por motocicletas de cualquier tipo, por día.	$50.00
c) Por otros vehículos de motor, por día.	$100.00
d) Por mercancías decomisadas o en custodia que ocupen un espacio máximo de 4 m2, por día.	$30.00

III. Por el uso de la vía pública en temporada regular por comerciantes ambulantes, tianguistas semifijos, juegos mecánicos y promotores de vehículos automotores en lugares previamente designados por la Dirección de Fiscalización, a criterio de la Tesorería Municipal.

Concepto	Importe	
	Mínima	Máxima
a) Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, tianguistas semifijos, casetas y similares locales habituales tomando en cuenta el giro del negocio y la ubicación geográfica por lote máximo de 6 metros cuadrados por día.	$8.00	$16.00
b) Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, tianguistas semifijos, casetas y similares foráneos esporádicos tomando en cuenta el giro del negocio y la ubicación geográfica por lote máximo de 6 metros cuadrados por día.	$55.00	$75.00
c) Uso de la vía pública por juegos mecánicos por lote máximo de 200 metros cuadrados por día.	$350.00	$550.00
d) Uso de la vía pública por comercializadores o promotores de vehículos automotores usados, por unidad, por día de exhibición.		$50.00
e) Uso de la vía pública por comercializadores o promotores de vehículos automotores nuevos, por unidad, por día de exhibición.		$300.00

IV. Por el uso de la vía pública en zona y temporada de, "día del amor y la amistad", "día de muertos", "día de la madre", "navideña", "tianguis de los jueves", "semana santa" y eventos festivos, excepto en temporada de feria y festivales, por comerciantes ambulantes y tianguistas semifijos en lugares previamente designados por la Dirección de Fiscalización, a criterio de la Tesorería Municipal.

Concepto	Importe	
	Mínima	Máxima
a) Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes y tianguistas semifijos que comercialicen productos naturales (heno, musgo, cerritos, paja, arreglos florales, etc.), por lote máximo de 6 metros cuadrados. Por temporada máximo cinco días.	$55.00	$75.00
b) Uso de la vía pública por ambulantes y tianguistas semifijos que comercialicen artículos de temporada como alimentos, ropa, juguetes, accesorios, etc., por lote máximo de 6 metros cuadrados. Por temporada máximo cinco días.	$200.00	$350.00

V. Por el uso de la vía pública en zona y temporada de "feria o festival", por comerciantes ambulantes y tianguistas semifijos en lugares previamente designados por la Dirección de Fiscalización, a criterio de la Tesorería Municipal.

Concepto	Importe	
	Mínima	Máxima
a) Uso de la vía pública por fabricantes y productores artesanales locales del municipio de San Felipe, de productos gastronómicos, alfarería, mezcal y vino de frutos, conforme al registro de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y al plano de zonas autorizadas por el Ayuntamiento.	Exento	
b) Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes y tianguistas semifijos, conforme al plano de zonas autorizadas por el Ayuntamiento, por metro cuadrado, máximo diez días naturales contados a partir de la fecha oficial de inauguración de feria.	$100.00	$483.00
c) Uso de la vía pública para casetas, carpas y similares por comerciantes semifijos, conforme al plano de zonas autorizadas por el Ayuntamiento, por lote máximo de 9 metros cuadrados. máximo diez días naturales contados a partir de la fecha oficial de inauguración de feria.	$2,000.00	

La Dirección de Fiscalización conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 77 fracciones IX, XXI, XXIII y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Felipe Guanajuato, en lo correspondiente a las fracciones III, IV y V de este artículo, será la dependencia responsable de realizar las actividades siguientes: a) Elaboración del plano de zonas autorizadas mismo que contiene la distribución de espacios; b) Presentación del plano de zonas autorizadas mismo que contiene la distribución de espacios para aprobación del Ayuntamiento; c) Asignación mediante boletas de los espacios aprobados en el plano de zonas autorizadas; y d) Elaboración de la base de datos de los comerciantes; e) Control de los espacios en la vía pública.

Para las actividades dispuestas en el párrafo anterior, La Dirección de Fiscalización deberá coordinarse con las demás dependencias involucradas en materia de seguridad, recaudación fiscal y logística de eventos.

Artículo 11. Para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se deberán cumplir los requisitos y formalidades establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, obteniéndose los ingresos derivados de estos productos conforme a los contratos que se celebren.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FORMAS OFICIALES VALORADAS

Artículo 12. Por la venta de formas valoradas en materia de catastro se pagará de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

Concepto	Importe
a) Formato para la declaración de pago de impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, por formato.	$15.00
b) Formato de solicitud de certificado de no adeudo, por formato.	$15.00

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ESQUILMOS Y DESECHOS DEL MUNICIPIO

Artículo 13. Por la venta de esquilmos y desechos del rastro municipal que no sean reclamados por sus legítimos propietarios de manera expresa en el término de diez días, posteriormente se pagará de conformidad con lo acordado en los contratos que se celebren con los compradores correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos en la norma reglamentaria municipal para las enajenaciones.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS ACTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO

Artículo 14. Por el trámite para la expedición de Pasaporte Mexicano, que presta la oficina municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se pagará de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

Concepto	Importe
a) Trámite de pasaporte y otros servicios, por trámite.	$295.00

Artículo 15. Por el trámite de registro en los padrones municipales de las diferentes dependencias, se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Importe
a) Trámite de inscripción al padrón de peritos valuadores de la Tesorería Municipal, conforme al Reglamento de Peritos Valuadores, por trámite anual.	$2,500.00
b) Trámite de refrendo anual al padrón de peritos valuadores de la Tesorería Municipal, conforme al Reglamento de Peritos Valuadores, por trámite anual.	$1,500.00
c) Trámite de inscripción y refrendo anual al padrón municipal de proveedores de la Oficialía Mayor, conforme a las normas en materia de contrataciones públicas estatales y municipales, por trámite anual.	$100.00

Artículo 16. Por el trámite para la inscripción de procedimientos de contratación en materia de contratación de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Importe
a) Trámite de inscripción y bases para licitaciones públicas en materia de contratación de bienes y servicios, estatales y municipales. Por trámite.	$1,000.00
b) Trámite de inscripción y bases para licitaciones públicas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estatales y municipales. Por trámite.	$2,000.00

Cuando por causas señaladas en las normas aplicables en la materia correspondiente, se declare cancelado o desierto un procedimiento de contratación, los participantes inscritos podrán acreditar el pago realizado en segunda convocatoria para subsecuentes procedimientos, siempre y cuando se trate de los mismos bienes, servicios, obra o proyecto.

Artículo 17. Por la expedición de documentos en que se hagan constar las situaciones que a continuación se señalan, se cobrará conforme a lo siguiente:

Concepto	Importe
a) Por otorgamiento de la conformidad del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Seguridad Pública, para el funcionamiento de empresas de seguridad privada de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por trámite.	$1,850.00
b) Por otorgamiento de la Constancia de Factibilidad del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Fiscalización, para el funcionamiento de establecimientos comerciales de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de San Felipe, Gto., en materia de bebidas alcohólicas, Por Constancia.	$1,850.00
c) Por otorgamiento de Permiso del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Fiscalización, para la ampliación de horario en el funcionamiento de establecimientos comerciales de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de San Felipe, Gto., en materia de bebidas alcohólicas, Por Permiso hasta por dos horas.	$850.00
d) Por otorgamiento de permisos a cargo del Presidente Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para la realización de fiestas, bailes, conciertos y otros espectáculos públicos con fines de lucro, en predios baldíos o bardeados, a que se convoca al público con fines de entretenimiento, diversión o recreación, previa anuencia del Presidente Municipal, en el caso del medio rural de manera adicional deberá presentar la anuencia del Delegado Municipal.	$850.00

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 18. Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con las siguientes:

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde $0.01 y hasta $0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde $0.51 y hasta $0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo primero. Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. Cuando la Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y demás leyes que expida el Congreso del Estado, se refieran a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, dicha referencia se entenderá realizada al presente ordenamiento.

Artículo tercero. Se abrogan las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el periódico oficial de gobierno del estado, de fecha 18 de febrero 2020.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, A LOS __ DÍAS DEL MES DE_____ DE 2020.

SÉPTIMO PUNTO. *Clausura de la sesión.*

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión. Siendo las 17:54 diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos de la misma fecha de inicio, declaró clausurada la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2018 dos mil dieciocho al año 2021 dos mil veintiuno, llevada a cabo de manera remota a través de medios tecnológicos de comunicación.

Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

Nereida Bustos Cárdenas
Síndica Municipal

REGIDORAS Y REGIDORES

María Guadalupe Cano Ortega

Édgar Abel Martínez Ochoa

Natalia Posashkova

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz

Sonia Cristina Uriegas Uriegas

Reynaldo Arvizo Calvillo

Mónica Rodríguez Martínez

Arturo Luna Ramírez

Roberto Carlos Pérez Huerta

Esteban Otoniel Ortiz Tovar

Federico Zárate Zavala
Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Federico Zárate Zavala, hace **CONSTAR**: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la CXIV centésima décima cuarta sesión extraordinaria, celebrada el 7 siete de enero de 2021 dos mil veintiuno; que se pasó a firma de todos los ediles; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

Federico Zárate Zavala
Secretario del Ayuntamiento

